

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	CA-04/2022
Título:	CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), Y MIJAS (MÁLAGA).

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 1/31
VERIFICACIÓN			

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO Y MOTIVACIÓN.....	3
2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	7
3. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.....	7
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.....	8
4.1 Recogida de muestras.....	9
4.2 Transporte de las muestras y realización de los ensayos necesarios.....	13
4.3 Remisión de los resultados analíticos y posibles medidas correctivas.....	13
5. PRESUPUESTO.....	15
5.1 Estimación presupuestaria.....	15
5.2 Valor estimado.....	22
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	22
7. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA.....	24
8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	30

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 2

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 2/31
VERIFICACIÓN			

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 29 de marzo de 2022 se firmo la Memoria Justificativa para la tramitación del expediente de contratación CA-04/2022 Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz), y Mijas (Málaga.) adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por informe AJ-CIPSC 2022/107 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales se realizan una serie de observaciones. Con objeto de atender las peticiones realizadas por la citada Asesoría, se incorporan a ésta Memoria Justificativa las modificaciones realizadas.

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 44/2022 de 15 de marzo, por el se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que la Agencia está adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de *su adscripción a la Consejería competente en materia de adicciones en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones*

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
3

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 3/31
VERIFICACIÓN			

El artículo 9 del citado decreto, establece entre sus competencias, funciones y actuaciones, para la atención a las adicciones y en lo relativo al desarrollo de las políticas activas, la gestión de programas y recursos de atención sociosanitaria adscritos a la Agencia.

La Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas (en adelante, CT), con un total de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla). Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

Estos centros tienen carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención y están orientados a la desintoxicación, deshabitación de la conducta adictiva, a la rehabilitación de hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas y psiquiátricas asociadas. Para ello, ofrecen un tratamiento integral, en el que se desarrollan actividades psicológicas, sanitarias, educativas, de tiempo libre y de incorporación social, así como formación básica de educación de adultos, asesoramiento en problemas jurídico-penales, educación para la salud, etc.

La capacidad total (número de plazas) y la ubicación de los seis centros es la siguiente:

- **CT Almonte** (46 plazas), Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730, Almonte (Huelva).
- **CT Cartaya** (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107, 21450, Cartaya (Huelva).
- **CT La Línea** (28 plazas), Avda. España, 96-98. 11300 de La Línea de la Concepción (Cádiz).
- **CT Los Palacios** (57 plazas) Ctra. del Monte, Km. 4. 41720 de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
4

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 4/31
VERIFICACIÓN			

- **CT Mijas** (32 plazas), Casa de los Forestales, Cerro del Púlpito. Entrerriós. 29640 de Fuengirola (Málaga).
- **CT Tarifa** (52 plazas), Ctra. Nacional 340, Km. 71. 11380 de Tarifa (Cádiz).

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los referidos anteriormente y asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, entre otras, la alimentación, justificándose por tanto la existencia en sus instalaciones de un comedor colectivo y cocina con un funcionamiento diario para la elaboración de los menús ofertados a las personas usuarias

Para su funcionamiento y para garantizar la salubridad de los alimentos, se han elaborado los Manuales de Autocontrol específicos para cada una de las comunidades terapéuticas, compuestos por los Planes Generales de Higiene (PGC) y el Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), documentos preceptivos legalmente en el ámbito europeo.

El procedimiento de comprobación (verificación y validación) de la implantación del Manual de Autocontrol, en las comunidades terapéuticas establece la obligatoriedad de realización de analíticas de muestras de alimentos, superficies y aguas de forma periódica.

Dicho lo anterior, para que las Comunidades Terapéuticas puedan prestar con normalidad y seguridad para personas trabajadoras y usuarias, el servicio público de asistencia sociosanitaria que tienen encomendada, se hace necesaria la contratación de determinados servicios vinculados con las anteriores características, siendo por tanto el **objeto de la contratación** la prestación del servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las seis comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia.

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
5

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 5/31
VERIFICACIÓN			

Se incluye en el servicio el asesoramiento a la Agencia en las posibles medidas correctivas a implantar cuando se detecten muestras contaminadas.

Es por ello, que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y conforme regula el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la contratación de los servicios anteriormente descritos.

Dicha contratación atiende a los imperativos de calidad de la Agencia, cuya Carta de Servicios apoya la atención en estos centros en un Sistema de Gestión acreditado en la norma de Gestión de Calidad UNE - EN ISO 9001-2015, así como en cumplimiento de la normativa vigente:

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que estipula que en los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- En desarrollo de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, como norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz.
- En cumplimiento del *Capítulo XIV Medidas de simplificación y mejora de la calidad en materia de adiciones del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*, las Comunidades Terapéuticas han de mantener en el tiempo estos requisitos materiales y funcionales de calidad que garanticen la atención ofrecida e índole de las prestaciones:

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
6

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 6/31
VERIFICACIÓN			

- Todas las actividades de la vida diaria, alimentación e higiene, incluidas en el programa terapéutico del centro, podrán ser realizadas por las personas residentes bajo la supervisión de personal cualificado;
- Garantizar los servicios de alojamiento, manutención e higiene personal.

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será abierto utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor calidad-precio. Habida cuenta de que el valor estimado del contrato es inferior al umbral del previsto en el art. 22. 1a de la LCSP (140.000 €), el procedimiento de contratación que se aplicará será, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, un procedimiento abierto simplificado.

3. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES

Según dispone el Art. 99, 3 de la LCSP siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse en el expediente.

Los servicios a prestar en esta licitación son homogéneos para las seis comunidades terapéuticas, en las que se deben de aplicar los mismos procedimientos diseñados para este servicio, por lo que no procede una división en lotes atendiendo a este criterio. Se considera adecuado una división en lotes en base a la distribución geográfica de las CT.

Teniendo en cuenta que las CT gestionadas por la Agencia se ubican en cuatro provincias

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
7

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 7/31
VERIFICACIÓN			

andaluzas, Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz), y Mijas (Málaga), se plantea una agrupación de tres CT en las zonas occidental y otra tres CT en la zona oriental, teniendo en cuenta las distancias kilométricas entre las tres CT de cada agrupación, permitiendo así a la entidades proveedoras del servicio planificar rutas que implicarán una reducción del coste unitario del servicio.

En virtud de ello se divide el objeto del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla).

Lote 2.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de La Línea y Tarifa (Cádiz), y Mijas (Málaga).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de veinticuatro meses (2 años), contados a partir de la formalización del contrato. Se establece la posibilidad de tres (3) prórrogas de doce meses (1 año) de duración para cada una de ellas.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Las entidades que resulten adjudicatarias paraa cada uno de los dos lotes, deberán realizar los siguientes trabajos:

- Visita mensual a cada una de las Comunidades Terapéuticas para la recogida de muestras, conforme al plan de muestreo establecido en el apartado 4.1 *recogida de muestras*.
- Transporte de las muestras y realización de los ensayos necesarios para la determinación de los parámetros establecidos.
- Remisión de los resultados analíticos y posibles medidas correctivas.

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
8

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 8/31
VERIFICACIÓN			

Los medios materiales y personales que hayan de ser empleados para la prestación del servicio serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de las empresas adjudicatarias, que asumirán el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes. El personal adscrito a la prestación del servicio no tendrá relación laboral alguna con la Agencia.

Las empresas deberán estar provistas de todos los equipos necesarios para la recogida de muestras, el transporte, la medición y el ensayo, requeridos para la correcta ejecución de los análisis de las muestras.

4.1 Recogida de muestras

Superficies y alimentos

Las empresas adjudicatarias recogerán para su análisis de **muestras de alimentos y superficies**, según la periodicidad y cantidad descritas en la tabla siguiente:

		ENE	FEB	MA R	AB R	M A Y	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C
Superficie		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alimen- tos	Comida sin tra- tamiento térmi- co	1			1			1			1		
	Comida con tra- tamiento térmi- co		1			1			1			1	
	Materia prima			1			1			1			1

Tabla 1: número y tipo de muestra a recoger mensualmente en cada comunidad terapéutica

Descripción de los tipos de análisis:

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 9

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 9/31
VERIFICACIÓN			

- **Alimentos.** En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE)nº 1441/2007 de la Comisión de 5 de diciembre de 2007, que modifica el Reglamento CE nº 2073/2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, de cada alimento a analizar se tomarán **5 unidades de muestra**, determinándose en cada una de ellas los siguientes parámetros:
 - **Comidas con y sin tratamiento térmico:** enterobacterias y listeria monocytogenes.
 - **Materias primas:** los parámetros a determinar varían en función del tipo de materia prima.
- **Superficie.** Como parámetros para verificar la efectividad de los procedimientos de limpieza y desinfección se determinarán los aerobios mesófilos y las enterobacterias presentes en la superficie.
- **Agua.** Las empresas adjudicatarias tomarán una muestra de agua según lo previsto en la siguiente tabla en cada comunidad terapéutica:

	ENE	FE B	MA R	AB R	M AY	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DIC
Almonte					A						B	
Cartaya					A						B	
La Línea					A							
Los Palacios					A							
Mijas					A						B	
Tarifa											A	

Tabla 2: tipo de muestra de agua a realizar en las comunidades terapéuticas.

Descripción de los tipos de análisis:

- **Tipo A:** control en grifo de los parámetros establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 10

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 10/31
VERIFICACIÓN			

- **Tipo B:** análisis completo según lo establecido en los apartados A, B y C del anexo I del Real Decreto 140/2003.

Por consiguiente, se establece para la duración de esta licitación (24 meses) **la realización de 306 controles analíticos planificados en el periodo de la contratación**, distribuidos de la siguiente manera:

Lote 1.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), 154 controles analíticos, distribuidos:

- ✓ 72 analíticas de superficie (24 por comunidad terapéutica).
- ✓ 72 analíticas de alimentos (24 por comunidad terapéutica): cada mes se realiza el análisis de un único alimento por comunidad terapéutica del que se toman 5 sub-muestras que se analizan de forma individualizada (requisito establecido en el reglamento CE 1441/2007):
 - 24 comidas elaboradas sin tratamiento térmico (8 por comunidad terapéutica).
 - 24 comidas elaboradas con tratamiento térmico (8 por comunidad terapéutica).
 - 24 materias primas (8 por comunidad terapéutica).
- ✓ 10 analíticas de agua. El tipo de analíticas a realizar varía en función de las características de cada instalación:
 - 6 analíticas del tipo A (Control en grifo de los parámetros establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003) (1 por cada comunidad terapéutica y año: Almonte, Cartaya y Los Palacios).
 - 4 analíticas del tipo B (Análisis completo según lo establecido en los apartados A, B y C del Anexo I del RD 140/2003 anteriormente referenciado) (1 por comunidad terapéutica y año en las CT de Almonte y Cartaya).

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
11

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 11/31
VERIFICACIÓN			

Lote 2.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de La Línea y Tarifa (Cádiz), y Mijas (Málaga), 152 controles analíticos, distribuidos:

- ✓ 72 analíticas de superficie (24 por comunidad terapéutica).
- ✓ 72 analíticas de alimentos (24 por comunidad terapéutica): cada mes se realiza el análisis de un único alimento por comunidad terapéutica del que se toman 5 sub-muestras que se analizan de forma individualizada (requisito establecido en el reglamento CE 1441/2007):
 - 24 comidas elaboradas sin tratamiento térmico (8 por comunidad terapéutica).
 - 24 comidas elaboradas con tratamiento térmico (8 por comunidad terapéutica).
 - 24 materias primas (8 por comunidad terapéutica).
- ✓ 8 analíticas de agua. El tipo de analíticas a realizar varía en función de las características de cada instalación:
 - 6 analíticas del tipo A (Control en grifo de los parámetros establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003) (1 por cada comunidad terapéutica y año).
 - 2 analíticas del tipo B (Análisis completo según lo establecido en los apartados A, B y C del Anexo I del RD 140/2003 anteriormente referenciado) (1 por comunidad terapéutica y año en la CT de Mijas).

Cuando en el análisis de una muestra se detecten resultados fuera de los rangos permitidos, se contempla en el contrato la realización del análisis de una muestra análoga en el mes siguiente. Esta analítica servirá para verificar la eficacia de las acciones tomadas por la comunidad terapéutica para evitar la repetición de la contaminación. Este tipo de muestras será adicional a las planificadas previamente.

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 12

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 12/31
VERIFICACIÓN			

El número máximo de muestras de verificación que se han estimado para la vigencia del contrato son 100, distribuyéndose en un máximo de 50 analíticas por cada lote y no implicando la obligatoriedad de llevarlas a cabo.

4.2 Transporte de las muestras y realización de los ensayos necesarios.

Las empresas adjudicatarias adoptarán las medidas necesarias para prevenir la contaminación o deterioro de las muestras, así como para preservar la integridad de las mismas desde su recogida hasta el análisis de las mismas. Estas medidas deberán estar incluidas en un procedimiento documentado. Se establece un periodo máximo de tiempo de diez horas desde la recogida de las muestras en las comunidades terapéuticas hasta la recepción en el laboratorio.

Las empresas adjudicatarias realizarán el análisis de las muestras utilizando procedimientos incluidos en el ámbito de su certificación.

4.3 Remisión de los resultados analíticos y posibles medidas correctivas.

Tras la recogida mensual de muestras en cada comunidad terapéutica, las empresas adjudicatarias deberán remitir **los resultados** en un plazo máximo de 15 días hábiles. El envío deberá realizarse por correo electrónico a cada comunidad terapéutica con copia a la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia.

Por cada muestra, las empresas adjudicatarias presentarán **un informe de ensayo** que incluirá, al menos, la siguiente información:

- Identificación única del informe de ensayo (tal como el número de serie) y en cada página una identificación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe de ensayo, y una clara identificación del final del informe de ensayo.

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
13

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 13/31
VERIFICACIÓN			

- Identificación de la comunidad terapéutica en la que se recogió la muestra.
- Identificación no ambigua de la muestra.
- Fecha y hora de recogida de la muestra en la Comunidad Terapéutica.
- La fecha y hora de recepción de la muestra en el laboratorio.
- La fecha de inicio y finalización del ensayo.
- Los resultados de los ensayos con sus unidades de medida, cuando corresponda.
- Identificación del método utilizado.
- Cuando corresponda, una declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos o las especificaciones.

Por cada una de las visitas mensuales realizadas a cada comunidad terapéutica las empresas elaborarán un **informe de resultados** en el que se incluya, al menos, la siguiente información:

- Identificación de las muestras recogidas en la visita: tipo de muestra y denominación.
- Valoración de los resultados de cada muestra (correcto, incorrecto).
- Identificación de los parámetros contaminados.
- En el caso de muestras contaminadas, determinación de las posibles causas **y propuesta de medidas correctivas** a llevar a cabo por las comunidades terapéuticas.

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
14

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 14/31
VERIFICACIÓN			

5. PRESUPUESTO

El presupuesto para las dos anualidades de duración del contrato queda reflejado en la siguiente tabla.

CA-04/2022	TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Lote 1.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla)	19.173,62 €	4.026,46 €	23.200,08 €
Lote 2.- Servicio de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies, en las Comunidades Terapéuticas de La Línea y Tarifa (Cádiz), y Mijas (Málaga)	17.686,38 €	3.714,14 €	21.400,52 €
TOTALES	36.860,00€	7.740,60 €	44.600,60 €

5.1 Estimación presupuestaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, el desglose del presupuesto de licitación es el que sigue:

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 15

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 15/31
VERIFICACIÓN			

TIPO DE ANALÍTICA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	B° INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (13%)	TOTAL PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)
Superficie	17,66	1,06	2,30	21,02
Comida con tratamiento térmico	115,77	6,95	15,05	137,77
Comida sin tratamiento térmico	115,77	6,95	15,05	137,77
Materia prima	111,36	6,68	14,48	132,52
Agua tipo A	71,20	4,27	9,26	84,73
Agua tipo B	624,89	37,49	81,24	743,62

Para calcular el presupuesto de esta licitación se ha partido del número de analíticas considerado necesario para cada lote y en cada una de las Comunidades Terapéuticas. Por un lado, un total de 154 analíticas para el lote 1 y 152 analíticas para el lote 2, para los dos años de contrato, realizadas con carácter periódico y con la tipología descrita en el apartado 4.1 de esta memoria, y por otro, las analíticas extras a realizar en caso que alguna de las realizadas de forma periódica resultara positiva, que supondrían un número total 100 analíticas para los dos años de contrato, distribuidas en 50 analíticas para cada uno de los lotes.

Una vez determinado el número total de analíticas para los dos años de contrato, y tomando como referencia los procedimientos de contratación anteriormente tramitados por la Agencia para este tipo de servicio, en concreto el expediente de contratación 010.05.21 con el que actualmente se está dando respuesta a este servicio en las CT, se han determinado los precios máximos unitarios

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 16

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	17/05/2022	PÁGINA 16/31
	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZYWHXQL5D6MFTQQXXQTSUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para esta licitación con una comparativa de los precios unitarios de las diferentes ofertas presentadas en el citado expediente de contratación. Teniendo en cuenta el incremento de los últimos meses del IPC, sobre dichos precios se ha repercutido un 8,30 % correspondiente a la tasa de variación del IPC a fecha 13 de mayo de 2022, resultando los siguientes precios unitarios, IVA excluido, para cada tipo de analítica, y que llevan implícitos los costes de desplazamiento necesarios para la realización del servicio.

TIPO DE ANALÍTICA	TOTAL PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)
Superficie	21,02 €
Comida con tratamiento térmico	137,77 €
Comida sin tratamiento térmico	137,77 €
Materia prima	132,52 €
Agua tipo A	84,73 €
Agua tipo B	743,62 €

De esta forma, resultaría el siguiente presupuesto para las dos anualidades de contrato, detallándose para el conjunto de las analíticas a realizar en los dos años de ejecución del mismo y para cada uno de los lotes, junto a las posibles analíticas extras:

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 17

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 17/31
VERIFICACIÓN			

LOTE 1:

LOTE 1_ANALÍTICAS EN 2 AÑOS (154)	N.º analíticas	Total Precio unitario (IVA excluido)	TOTAL (IVA Excluido)
Superficie	72,00	21,02	1.513,44
Comida con tratamiento térmico	24,00	137,77	3.306,48
Comida sin tratamiento térmico	24,00	137,77	3.306,48
materia prima	24,00	132,52	3.180,48
Agua tipo A	6,00	84,73	508,38
Agua tipo B	4,00	743,62	2.974,48
	154	TOTAL	14.789,74

LOTE 1_ANALÍTICAS EXTRAS (MÁX.50)	N.º analíticas	Total Precio unitario (IVA excluido)	TOTAL (IVA Excluido)
Superficie	20,00	21,02	420,40
Comida con tratamiento térmico	10,00	137,77	1.377,70
Comida sin tratamiento térmico	15,00	137,77	2.066,55
materia prima	2,00	132,52	265,04
Agua tipo A	3,00	84,73	254,19
Agua tipo B	-	743,62	0,00
	50	TOTAL	4.383,88

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 18/31
VERIFICACIÓN			

LOTE 2:

LOTE 2_ANALÍTICAS EN 2 AÑOS (152)	N.º analíticas	Total Precio unitario (IVA excluido)	TOTAL (IVA Excluido)
Superficie	72,00	21,02	1.513,44
Comida con tratamiento térmico	24,00	137,77	3.306,48
Comida sin tratamiento térmico	24,00	137,77	3.306,48
materia prima	24,00	132,52	3.180,48
Agua tipo A	6,00	84,73	508,38
Agua tipo B	2,00	743,62	1.487,24
	152	TOTAL	13.302,50

LOTE 2_ANALÍTICAS EXTRAS (MÁX.50)	N.º analíticas	Total Precio unitario (IVA excluido)	TOTAL (IVA Excluido)
Superficie	20,00	21,02	420,40
Comida con tratamiento térmico	10,00	137,77	1.377,70
Comida sin tratamiento térmico	15,00	137,77	2.066,55
materia prima	2,00	132,52	265,04
Agua tipo A	3,00	84,73	254,19
Agua tipo B	-	743,62	0,00
	50	TOTAL	4.383,88

Memoria Justificativa

Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT

N.º Expediente CA-04/2022

19

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 19/31
VERIFICACIÓN			

El presupuesto resultante para el conjunto de analíticas y los dos años de duración de contrato es de 36.860 € (IVA excluido), total de costes directos en el que ya se encuentran incluidos los porcentajes de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), y de acuerdo a la siguiente tabla:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
TOTAL IVA EXCLUIDO	19.173,62	17.686,38	36.860,00
IVA (21%)	4.026,46	3.714,14	7.740,60
TOTAL IVA INCLUIDO	23.200,08	21.400,52	44.600,60

Respecto a los porcentajes utilizados para la determinación de los gastos generales y el beneficio industrial, se ha considerado el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre “Gastos Generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos”, que concluye que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de obras, tanto los previstos para los gastos generales (13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), se pueden aplicar al contrato de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Por otro lado, también la Resolución 683/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales considera dicho precepto reglamentario como orientativo para el resto de contratos, a partir de la consideración de la regulación del contrato de obras como una suerte de norma-marco.

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 20

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 20/31
VERIFICACIÓN			

Por lo que respecta a la aplicación del beneficio industrial, si bien no queda recogida expresamente en la LCSP este concepto, si pueden tenerse en cuenta las referencias recogidas en los preceptos relativos a los contratos de obras, de suministros y de servicios (artículos 246, 307 y 313 de la LCSP), al hacer referencia al derecho del contratista a percibir el 6% del precio de adjudicación del contrato de la prestación dejada de realizar en concepto de beneficio industrial, por lo que podría entenderse aplicable este porcentaje a efectos del desglose del presupuesto de licitación.

En cuanto al desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesional, dispone la LCSP que debe realizarse *“en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato”*(artículo 100.2 de la LCSP), y estos sean (de acuerdo con el artículo 102.3 LCSP) *“el coste económico principal”*.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución nº 633/2019, de 13 de junio), dicho desglose no es exigible en todos los contratos de servicios, sino únicamente en aquellos -muy concretos y determinados- en que concurran las siguientes circunstancias: que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, *“lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos”*; que los costes salariales sean el coste económico principal; y que se trate de contratos en los que *“la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salarios de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato”*

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
21

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 21/31
VERIFICACIÓN			

Toda vez que en el presente expediente no concurren los requisitos expuestos, no es exigible el desglose de costes salariales.

5.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que el mismo establece la posibilidad de 3 prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas, y que no existe posibilidad de modificación, quedaría de la siguiente forma:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	19.173,62	17.686,38	36.860,00
PRÓRROGA 1	9.586,81	8.843,19	18.430,00
PRÓRROGA 2	9.586,81	8.843,19	18.430,00
PRÓRROGA 3	9.586,81	8.843,19	18.430,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	47.934,05	44.215,95	92.150,00

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración pretenden la selección de la mejor oferta para la ejecución de los contratos de cuantas se presenten, considerándola como aquella que presente una mejor relación calidad/precio.

En este sentido se establece una pluralidad de criterios para la valoración, no limitando su consideración a la oferta que oferte el precio más bajo.

En base a lo anterior, la oferta seleccionada será aquella que en su conjunto presente las mejores

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 22

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 22/31
VERIFICACIÓN			

condiciones no teniendo que coincidir necesariamente con la que oferte el precio más bajo.

Conforme a lo establecido en el Art. 159.1b de la LCSP las ofertas serán evaluadas para los dos lotes con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
EVALUARES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)	PRECIO (80%).
	PLAZO DE TRANSPORTE (10%)
	PLAZO DE REMISIÓN DE INFORMES (10%)

Se considera oportuno otorgar al precio el 80% de la puntuación total, considerando que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)".

La dispersión geográfica de las comunidades terapéuticas ubicadas en cuatro provincias andaluzas (Sevilla y Huelva para el lote 1 y Cádiz y Málaga para el lote 2), y la posible localización de los laboratorios seleccionados para este servicio, prima la importancia en los plazos establecidos para el transporte de las muestras desde su recogida, en las comunidades terapéuticas, hasta la entrada en el laboratorio, con el fin de evitar la posible contaminación de la muestras, durante este transporte y que dicha contaminación sea posteriormente imputable a las muestras recogidas en las comunidades terapéuticas. Se establece un máximo de 8 horas y un mínimo de 3 horas.

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 23

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 23/31
VERIFICACIÓN			

Otro criterio a tener en cuenta, serán los plazos de remisión de informes de resultados desde la recogida de las muestras, primando en este caso el menor tiempo en la remisión. Las comunidades terapéuticas deberán tener conocimiento de los resultados de las analíticas de muestras realizadas, con el fin de disponer la puesta en marcha de medidas correctivas, por la detección de contaminación en algunas de las muestras, para solventar las posibles deficiencias o manipulaciones incorrectas de los alimentos elaborados.

La empresa adjudicataria deberá remitir **los resultados** en un plazo máximo de 15 días hábiles

Otros aspectos claves de la ejecución del servicio, como son que las entidades cuenten con los medios técnicos y humanos adecuados para la correcta prestación del mismo, quedan garantizados mediante la exigencia de los certificados de calidad como requisito de solvencia técnica, cuyo mantenimiento en vigor durante todo el periodo de vigencia del contrato se establece como condición especial de ejecución.

7. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

En cumplimiento del artículo 116.4. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procede a justificar en el expediente los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a las personas licitadoras.

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
24

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 24/31
VERIFICACIÓN			

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la determinación de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: "(...) la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...)"

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)"

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 25

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 25/31
VERIFICACIÓN			

En la presente licitación no resulta procedente acreditar la solvencia mediante la clasificación del empresario, dado que el código CPV correspondiente al objeto del contrato (71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos) no está incluido en el anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia económica y financiera

De los tres medios que para acreditar la solvencia económica y financiera admite el artículo 87 de la LCSP -volumen anual de negocios; patrimonio neto, y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en los casos en que resulte apropiado-, se han establecido como medios para acreditarla los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras. Respecto del seguro de indemnización por riesgos profesionales, se contempla en el precepto citado (apartado 3b) “en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales”, circunstancia que no concurre en el presente procedimiento.

Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el que se implementa el PCAP que rige la siguiente contratación), un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación. A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato para cada uno de los lotes, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
26

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 26/31
VERIFICACIÓN			

En cuanto al patrimonio neto, se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

Solvencia técnica o profesional

Respecto de este tipo de solvencia, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la misma *"deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación"*.

De los medios admitidos por este precepto, se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia. En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en el artículo 90.2 de la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Además, en el presente procedimiento, dadas la posible situación de vulnerabilidad de las personas usuarias de las comunidades terapéuticas, es de vital importancia asegurar la eficacia e implantación de los sistemas de autocontrol establecidos en las cocinas y los comedores para evitar posibles intoxicaciones alimentarias. La principal vía para asegurar dicha eficacia es la realización de controles analíticos de alimentos, aguas y superficies.

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
27

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 27/31
VERIFICACIÓN			

Para garantizar que los resultados ofrezcan la mayor certidumbre, se requiere que las empresas cuenten con un sistema de gestión de calidad, según la norma ISO 9001 o equivalente, en el que se establezcan los equipos, los procedimientos y el personal necesarios para realizar los ensayos analíticos. A tal fin, al amparo del artículo 90.1, apartado c) de la LCSP, y conforme a las previsiones del modelo de PCAP (anexo XI, apartado 3.1) *“se exige que las personas licitadoras acrediten el empleo de medidas para controlar la calidad”*, requiriéndose con carácter acumulativo, que las entidades licitadoras cuenten con la certificación externa de su sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001 o equivalente, lo que conlleva que someten al control de una empresa certificadora el adecuado estado de los equipos, la vigencia e implantación de los procedimientos y la cualificación del personal implicado en la realización de las analíticas, asegurando de este modo la metodología de la contratista en la prestación del servicio.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 16 del RD 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano:

- Los laboratorios que superen cinco mil muestras anuales de agua de consumo, deberán tener todos los métodos de análisis acreditados por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025: «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» u otras normas equivalentes aceptadas a nivel internacional, con las especificaciones que señala el anexo IV.

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 28

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	17/05/2022	PÁGINA 28/31
	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

- Los laboratorios que no superen cinco mil muestras anuales y que no tengan todos los métodos acreditados por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, garantizarán que los métodos de análisis empleados a efectos de control y demostración del cumplimiento de la presente norma se validen y documenten de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC-17025 u otras normas equivalentes aceptadas a nivel internacional y que los laboratorios o las partes contratadas por laboratorios apliquen prácticas de gestión de la calidad conformes con la norma UNE-EN ISO/IEC-17025 u otras normas equivalentes aceptadas a nivel internacional”.

A tal fin, las entidades licitadoras deben aportar una declaración responsable en la que indicará si superan o no cinco mil muestras anuales de agua de consumo, y aportar la documentación que proceda conforme a lo anteriormente expuesto (para el caso de laboratorios que no superen las 5000 muestras anuales y que no tengan todos los métodos acreditados por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, se aportará una declaración responsable en la que indicará la evidencia del cumplimiento de dicha norma independientemente de que exista reconocimiento formal (por parte de ENAC u otra entidad de acreditación) de este cumplimiento.

En todo caso, las certificaciones aportadas deberán estar en vigor.

En cumplimiento del artículo 90.4 de la LCSP, para las entidades de nueva creación, se exigen únicamente como criterio de solvencia los certificados de calidad anteriormente referidos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se estima que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, además de adaptarse a los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

Memoria Justificativa
 Contrato de Servicio de recogida, transporte y
 análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
 N.º Expediente CA-04/2022
 29

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 29/31
VERIFICACIÓN			

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europea 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.

Por ese motivo, el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la LCSP.

Para ello, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece, dada su vinculación con el objeto de este contrato, la siguiente condición especial de ejecución relacionada con medidas de protección en materia medioambiental:

- Las empresas adjudicatarias vendrán obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. De igual manera las empresas licitadoras mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de los servicios de mantenimiento objeto de este contrato. De esta forma, la Agencia podrá solicitar a las empresas adjudicatarias, y éstas estarán obligadas a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos.

Asimismo, se procederá a la penalización en caso contrario, según su gravedad y consecuencias, de entre un 3% y un 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, según el artículo 192 de la citada

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
30

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 30/31
VERIFICACIÓN			

Ley.

- Asimismo, las empresas seleccionadas deberán de acreditar la vigencia de las certificaciones de los sistemas de calidad implantados, durante la vigencia de este contrato.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial por lo que su incumplimiento es causa de resolución.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a Las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El Jefe de Atención Social y Sanitaria

El Secretario General

Memoria Justificativa
Contrato de Servicio de recogida, transporte y
análisis de alimentos, agua y superficies de las CT
N.º Expediente CA-04/2022
31

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/05/2022	PÁGINA 31/31
VERIFICACIÓN			